



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOHO  
UNIDAD EJECUTORA 313 EDUCACIÓN MOHO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Moho, 25 de marzo DE 2025



**OFICIO MÚLTIPLE N° 0128 - 202-GRP-DREP-DUGEL-M-OAP.**

**SEÑORES** : DIRECTORES DE LAS II.EE.DEL ÁMBITO DE LA UGEL MOHO.

**ASUNTO** : REPORTE DE ASISTENCIA MENSUAL.

**REF.** : R.S.G.N°326-2017-MINEDU  
: R.S.G. N°121-2018-MINEDU  
: R.M. N°571-94-ED

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para enviarle un cordial saludo, a su vez, en atención a su normatividad en la referencia, comunicarle las precisiones respecto al reporte de asistencia mensual de docentes y personal administrativo.

La resolución de Secretaria General N°326-2017-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Norma y registro de control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento"; y en su numeral 6.2, establece que el Director de la Institución Educativa debe remitir mensualmente a la UGEL, el reporte de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, **dentro de los tres días (03) primeros días hábiles del mes inmediato próximo**; la remisión es obligatoria aun cuando no se registren incidencias por inasistencias, tardanzas, permisos sin goce de remuneraciones o huelgas, en el mes. El incumplimiento de dicho informe acarrea responsabilidad administrativa.

En el numeral 6.4.1, también se precisa que, para remitir el informe de asistencia debe considerarse el **anexo N°03** (Formato 01: Reporte de Asistencia Detallado) y el **anexo N°04** (Formato 02: Reporte Consolidado de Inasistencia, Tardanza y Permisos sin goce de remuneraciones) en el caso de las II.EE. unidocentes, dichos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOHO  
UNIDAD EJECUTORA 313 EDUCACIÓN MOHO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Anexos deben contar, además, con el visto bueno del representante de la APAFA en el CONEI o el Especialista de Educación de la UGEL del nivel correspondiente.

Considerando lo señalado en el presente documento, es responsabilidad de los directores de la Instituciones Educativas, remitir el informe mensual de asistencia de todo su personal en forma obligatoria y dentro de los plazos previstos, el cual será considerado como sustento para el pago de sus remuneraciones.

Considerando lo señalado en el presente documento, es responsabilidad de los Directores de las Instituciones Educativas, remitir el informe mensual de asistencia de todo su personal en forma obligatoria y dentro de los plazos previstos, el cual será considerado como sustento para el pago de sus remuneraciones.

Tal como se tuvo la capacitación en el mes de febrero sobre el uso de **SIGIEL** donde deben reportar su asistencia en forma obligatoria.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  


Abg. José Moisés Aparicio Dela  
ESP. EN RECURSOS HUMANOS  
UGEL - MOHO